231359
R. Dir. 436/4.179
HL/ff

Ref: DESPACHANTE DE ADUANAS CARLOS GABRIEL LÓPEZ VENER. SOLICITA REVER LA TARIFA DE MERCADERÍA EMBARCADA NCM 7103100010 EN EL PUERTO DE MONTEVIDEO. NO ACCEDER.

Montevideo, 19 de julio de 2023.

VISTO:

La nota presentada por el Despachante de Aduanas Carlos Gabriel López Vener de fecha 26/06/2023, remitiendo la petición de la Asociación de Mineros de Artigas (Amina).

RESULTANDO:

I. Que en la misma se solicita reconsideración de la tarifa correspondiente al NCM 7103100010 estipulada para la exportación de piedra Ágata en Bruto, aplicando el nivel tarifario de la Resolución de Directorio N° 436/4.093 de fecha 28/07/2021.

II. Que en lo referente al otorgamiento de bonificaciones, el numeral 4º del Capítulo II del Decreto del Poder Ejecutivo N° 534/993 que establece que "El Directorio podrá acordar rebajar el nivel de las tarifas, a solicitud fundada de los interesados y previo informe de los servicios técnicos, en que se aporten los datos de cobertura de costos de los servicios involucrados, la modificación que experimentarán los ingresos de la ANP con la aplicación del nivel de tarifa que se solicita y las razones de mérito y oportunidad que concurran en la aceptación de la propuesta".

III. Que la tarifa que corresponde al rubro de exportación de ágatas y amatistas es de USD 25 (dólares estadounidenses veinticinco), correspondiente al grupo XI, fijada según Decreto del Poder Ejecutivo N° 533/993.

IV. Que por Resoluciones de Directorio N° 56/3.087 y 388/3.109, se resolvió aplicar al rubro 71.03.00.01 el nivel tarifario del grupo IX, siendo éste menos del 50% de lo que originariamente estaba en el año 1993.

V. Que por Resolución de Directorio N° 123/3.277 del 26/03/2003, se resuelve no acceder a la rebaja de la tarifa de exportación para el NCM 7103 solicitado por la firma Rovira, Dieste y Cía. SC, por considerar que la tarifa ya se redujo por Resoluciones de Directorio N° 56/3.087 y 388/3.109, según lo expresado en el Resultando precedente.

VI. Que por Expedientes N° 220525 y N° 221408 el Despachante de Aduanas Carlos Gabriel López Vener presenta notas de fechas 2/03/2022 y 30/05/2022 respectivamente, solicitando se reconsidere la adecuación de la tarifa para el NCM 7103100010, resolviendo esta Administración no acceder al petitorio según Resoluciones de Directorio N° 151/4.125 y 420/4.136, de fechas 6/04/2022 y 13/07/2022 respectivamente.

CONSIDERANDO:

I) Que las medidas adoptadas por Resolución de Directorio N° 436/4.093 de fecha 28/07/2023 respondieron estrictamente a políticas de cabotaje en el Puerto de Paysandú.

II) Que el porcentaje de participación de la tarifa de exportación para el rubro NCM 71031000 en el valor FOB por tonelada se ha reducido en relación al período anterior.

III) Que no se identifican variaciones que justifiquen revisar lo dispuesto por Resoluciones de Directorio N° 151/4.125 y 420/4.136.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión N° 4.179, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

No acceder a la revisión de la tarifa de mercadería embarcada para el NCM 7103100010 en el Puerto de Montevideo.

Notificar al peticionante la presente Resolución.

Cumplido, cursar a Gerencia General y a conocimiento del Área Comercialización - División Desarrollo Comercial.

Dr. Juan Curbelo – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Laura Reinaldo - Secretaria General Interina - Administración Nacional de Puertos.